



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 003-2023-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 11 2 ENE. 2023

VISTO:

El Formulario Único de Trámite S/N con Registro N° 23926 de fecha 10 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente, proveyendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, que prestan servicios, los mismos que se encuentran sujetos al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley;

Que, de acuerdo con el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales". En tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728), como puede ser la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares.

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 195-2021-MPCH de fecha 15 de junio de 2021, establece en su artículo 33° que: "la licencia se concede mediante Resolución Alcaldía o a quien haya delegado la función, cuando es mayor a siete (07) días calendario; en caso sea por un lapso menor, es concedida mediante comunicación escrita de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos". Así mismo en su literal a) del artículo 35°, señala que "las Licencias sin goce de haber son concedidas en los siguientes casos: a) Por motivos particulares, concedidas hasta por noventa (90) días calendario durante un período calendario anual y solicitadas con tres (03) días de anticipación a la fecha requerida. Para el caso del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057-CAS, estas se pueden otorgar únicamente durante el plazo de duración de su contrato, hasta por un máximo de noventa (90) días calendario";



110





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 003 -2023-MPCH

Que, mediante el Formulario Único de Trámite S/N con Registro N° 23926, la servidora Nancy Emiliana Vega Culqui, identificada con DNI N° 33425732, solicita licencia con goce de haber, por encontrarse con tratamiento oncológico en el Hospital "Almanzor Aguinaga Asenjo", por el período de treinta (30) días, a partir del 01 de enero de 2023 hasta el 30 de enero de 2023;

Que, mediante Informe N° 027-2023-MPCH/OGAF-OGRH, con Reg. N° 231209.001, de fecha 12 de enero de 2022, el jefe (e) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, emite informe técnico indicando que: "... Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales". En tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728), como puede ser la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares." Así mismo mediante Resolución de Alcaldía N° 0461-2022-MPCH se establece el contrato de la servidora Nancy Emiliana Vega Culqui, tiene carácter de indefinido al amparo del primer párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131, concluyendo que resulta Procedente atender la solicitud de licencia con goce de remuneraciones de mencionada servidora con cargo a efectuar el control posterior una vez se reincorpore a su centro de labores."

Que, el derecho a la seguridad social se encuentra reconocido en el artículo 10° de la Constitución Política del Perú; este derecho garantiza el acceso a la asistencia médica, la licencia por enfermedad, y contingencias como vejez, invalidez, accidentes de trabajo, entre otras; y los dispuesto por los Convenio sobre la seguridad social de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)). En virtud de la IV disposición final y transitoria de la Constitución, el Convenio 102 de la OIT forma parte de nuestro ordenamiento jurídico interno. Consecuentemente, la licencia por enfermedad es un derecho fundamental consagrado en nuestro ordenamiento jurídico, que se encuentra contenido en el derecho a la seguridad social;

Que, en consecuencia, el derecho a la licencia por enfermedad contribuye a alcanzar la igualdad material, la justicia social y la eficacia plena de los derechos fundamentales, los cuales son objetivos del Estado democrático y social de derecho. En efecto, la licencia por enfermedad le da al trabajador la posibilidad de no quedar en el desempleo o precarizar su salud, lo que permite garantizar la igualdad material y alcanzar la justicia social. Por ello, la licencia por enfermedad tiene entre sus beneficios brindar protección al trabajador y evitar el riesgo de precarizar su bienestar físico, económico, familiar, entre otros. Con esto, se coadyuva a reducir la brecha de la pobreza en el país, o a evitar ahondarla, y de esta manera, como ya se dijo, se contribuye a garantizar la igualdad material y la justicia social;

Que, en la misma línea, la licencia por enfermedad permite el goce de otros derechos fundamentales, tales como los derechos a la salud, vida, integridad personal, trabajo, entre otros, lo que coadyuva a la plena eficacia de los derechos fundamentales, el cual es una característica del Estado democrático y social de derecho. En suma, el derecho a la licencia por enfermedad se encuentra reconocido en nuestro ordenamiento jurídico y





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2023-MPCH

contribuye a alcanzar algunos de los objetivos del modelo de Estado democrático y social de Derecho;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 31336 - Ley Nacional Del Cáncer, establece que el **"Estado garantiza el acceso y la cobertura oncológica integral, que incluye la prestación de servicios de promoción, prevención, control y atención oncológica en cualquiera de sus manifestaciones, formas o denominaciones, que permita asegurar el tratamiento de calidad de las personas diagnosticadas con dicha enfermedad, a nivel nacional y en forma progresiva de acuerdo al desarrollo** y la disponibilidad de recursos, incluyendo acciones multisectoriales e intergubernamentales". Así mismo en la Segunda Disposiciones Complementarias Finales, declara de necesidad pública e interés nacional la organización y ejecución de acciones para la prevención, promoción, control y vigilancia del cáncer de mama, así como de cuello uterino (...);

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: **"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"**;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contracción Administrativa de Servicio y Normas Legales afines, estando a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza N° 0229-MPCH fecha 01 de julio de 2021 – Ordenanza que aprueba la modificación de la denominación de los Órganos de Administración Interna de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; y con las visaciones correspondientes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES a la servidora **NANCY EMILIANA VEGA CULQUI**, por el lapso de treinta (30) días con eficacia anticipada desde el 01 de enero de 2023 hasta el 30 de enero de 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y a las dependencias orgánicas que tengan injerencia en el cumplimiento la presente, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
EDINSON CUEVA VEGA
Gerente Municipal



X por 
40077884

Nancy Vega Cuelqui

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
OFICINA DE GESTION DE
RECURSOS HUMANOS

13 ENE. 2023

RECIBO

FIRMA: 
FOLIOS N°: 03 HORA: 12:59



ENCUENTRO DE REUNION DE COMISION
ASISTENTE SOCIAL



Chachapoyas, jueves 12 de enero del 2023

INFORME 000027-2023-MPCH/OGAF-OGRH [231209.001]

DANNY RAQUEL NARVAEZ RIVA
JEFE
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ASUNTO : EMITE INFORME TÉCNICO

REFERENCIA: EXP. 23926



Tengo el honor de dirigirme al despacho de su digno cargo, para saludarlo cordialmente y asimismo informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1. Con el documento signado en el rubro de la referencia, la servidora Nancy Emiliana Vega Culqui trabajadora de la Unidad de Residuos Sólidos, solicita licencia con goce de remuneraciones; solicitud que es remitida a esta Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para la atención correspondiente.

II. ANÁLISIS:

1. Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: "*Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*". En tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728), como puede ser la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares.

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 195-2021-MPCH de fecha 15 de junio de 2021, establece en su artículo 33° que: "*la licencia se concede mediante Resolución Alcaldía o a quien haya delegado la función, cuando es mayor a siete (07) días calendario; en caso sea por un lapso menor, es concedida mediante comunicación escrita de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos*". Así mismo en su literal a) del artículo 35°, señala que "*las Licencias sin goce de haber son concedidas en los siguientes casos: a) Por motivos particulares, concedidas hasta por noventa (90) días calendario durante un período calendario anual y solicitadas con tres (03) días de anticipación a la*



fecha requerida. Para el caso del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057-CAS, estas se pueden otorgar únicamente durante el plazo de duración de su contrato, hasta por un máximo de noventa (90) días calendario”;

Que, mediante solicitud de fecha 10 de enero de 2023, con N° de registro 23926, la servidora Nancy Emiliana Vega Culqui, identificada con DNI N° 33425732, solicita licencia con goce de haber por encontrarse en tratamiento oncológico, por el período de treinta (30) días presentando copia del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-004-00010455-23 emitido por el Hospital Nacional Almanzor Aguinada de la ciudad de Chiclayo adjunto al presente a partir del 01 al 30 de enero de 2023. con cargo a efectuar el control posterior una vez se reincorpore a su centro de labores.

Que, la servidora Nancy Emiliana Vega Culqui, a la fecha tiene contrato a plazo indeterminado de acuerdo a la Resolución e Alcaldía N° 0461-2022-MPCH.

III. CONCLUSIONES:

Por las consideraciones expuestas, se llega a las siguientes conclusiones:

Que, procede atender la solicitud de licencia con goce de remuneraciones de la servidora Nancy Emiliana Vega Culqui por el periodo solicitado.

IV. RECOMENDACIONES:

Por los fundamentos antes expuestos, adjunto el proyecto de resolución respectivo, a fin de obtener el visto bueno de las dependencias competentes y su posterior suscripción por el señor Alcalde de la Provincia de Chachapoyas.

Es todo cuanto informo a usted, para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente.

Firmado Digitalmente por:
SANCHEZ MUNOZ WILL
JEFE DE OFICINA(E)

OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2023a231209.001cdf_232004





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (FUT)

Decreto de Alcaldía N° 012-2019-MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
OFICINA DE RECERCIÓN
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y
GESTIÓN DOCUMENTARIA

10 ENE 2023

Reg. N° 23926
Folios 03
Hora 3:39 Firma [Signature]

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS:

I. DATOS DEL SOLICITANTE

Persona Natural Representante legal:

NOMBRES Y APELLIDOS: Nancy Emileina Vega Celqui

Persona Jurídica:

RAZÓN SOCIAL:

Tipo y número de Documento:

DNI: 33425732 RUC: Otro (Especificar)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

10 ENE. 2023

RECIBIDO

FIRMA: [Signature]
FOLIOS N°: 03 HORA: 3:39

II. DOMICILIO REAL Y/O FISCAL: (AV./CALLE/JIRÓN/PSJE./DPTO./MZ./LOTE/URB.)

Dl. Santo Domingo 7/u
DISTRITO: Chachapoyas PROVINCIA: Chachapoyas DEPARTAMENTO: Amazonas

N° Teléfono o Celular: Autorizo que se notifique al siguiente correo electrónico:

III. ASUNTO (SUMILLA DEL PEDIDO): licencia con goce de haber

IV. FUNDAMENTACIÓN DEL PEDIDO:

como es de conocimiento suyo, mi persona se encuentra con tratamiento oncológico, razón a la cual es imposible asistir a mi centro laboral. En tal sentido acudo a su digno Despacho para solicitar que ordene a quien corresponda, me otorgue licencia con goce de haber por el lapso de tres meses (01-31 de Enero del 2023, ya que debo guardar medida de precaución por ser persona vulnerable en el contexto del COVID

V. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA:

- copia de DNI
- certificad médico
-
-
-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

PROVEEDOR N° FECHA

PASE A: Sra. Directora M.A. Yvelin Ten

PARA: ACT. Original



Asimismo, indico que he efectuado el pago por Derecho de Trámite en CAJA de la Municipalidad:

Número de comprobante: MCNTO: S/ Fecha de emisión de comprobante de pago: 10/01/2023

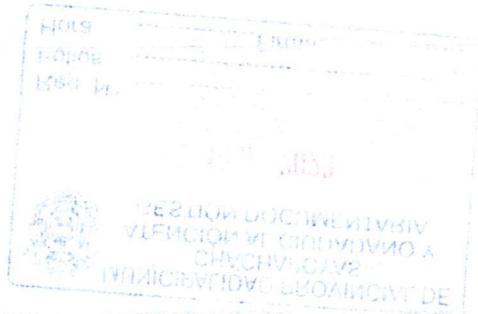
DECLARO que los datos consignados en el presente, los realizo con carácter de DECLARACIÓN JURADA de conformidad con el Art. 34°, Num. 3 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (D.S. 004-2019-JUS).

Chachapoyas, 10 de Enero de 2023.

[Signature]
Firma del solicitante o Representante legal
DNI

Blank lined page with faint, illegible text and two punch holes on the left side.

COYUNTA DE SAN JUAN DE LOS RIOS
CHACHALCAY



INFORME MEDICO N.º 180-22-VFWR

EL MEDICO DEL HOSPITAL "HIGOS URCO" DE LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS – ESSALUD QUE AL FINAL SUSCRIBE, INFORMA QUE LA PACIENTE: VEGA CULQUI, NANCY EMILIANA CON D.N.I. N.º 33425732 Y N.º DE EL HISTORIA CLINICA 40161 ES PACIENTE DE ESTE CENTRO ASISTENCIA. SEGÚN CONSTA EN SU HISTORIA CLINICA Y SISTEMA DE GESTION HOSPITALARIA, PRESENTANDO EL SIGUIENTE DIAGNOSTICO:

1.- TUMOR MALIGNO DEL CUELLO DEL UTERO (C53.9)

LA REFERIDA PACIENTE SE ENCUENTRA EN TRATAMIENTO MEDICO – FARMACOLOGICO DE MANERA PERMANENTE EN EL SERVICIO DE **GINECOLOGIA**, ASI COMO EN EL SERVICIO DE **ONCOLOGIA MEDICA** DEL HOSPITAL NACIONAL "ALMANZOR AGUINAGA ASENJO" DEBIENDO DE RECIBIR TRATAMIENTO DE RADIOTERAPIA.

ASI MISMO DEBE GUARDAR MEDIDAS DE **COMORBILIDAD** POR SER PERSONA **VULNERABLE**, EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR **SARS COV2**.

PARA DETALLES DE HISTORIA CLINICA, ESTA DEBERA SER SOLICITADA POR EMPLEADCR, PARA EVALUACION POR COMISION MEDICA Y NO VULNERAR EL DERECHO DE **CONFIDENCIALIDAD** SOBRE EL ACTO MEDICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE A SOLICITUD DE LA PACIENTE PARA FINES DE TRABAJO, MAS NO PARA TRAMITES JUDICIALES NI POLICIALES.

CHACHAPOYAS, 17 DE DICIEMBRE DEL 2,022



Dr. Fernando Williams Rosell
MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA
C.M.P. N° 33978 - R.N.E. N° 19332
HOSPITAL BASE "HIGOS URCO" - CHACHAPOYAS


Formulario 8003 - I

USUARIO

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO

EE.SS. : 004 - H.N. A. AGUINAGA

EsSalud - Sistema Integrado de Gestión de Incapacidades

http://sigi.essalud.gob.pe

Formulario 8003 - I

USUARIO

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO

EE.SS. : 004 - H.N. A. AGUINAGA

CITT No : **A-004-00010455-23**

Acto Médico :
Servicio : MED. CONTROL (MECO)

Nombre Asegurado : VEGA CULQUI NANCY EMILIANA
Doc. de Identidad : DNI 33425732
Autogenerado: : 7805080VACQN002

Tipo de Atención : REGULAR. CONSULTA EXTERNA
Contingencia : ENFERMEDAD COMUN
Med. Control : 45062 PUPUCHE NEVADO VICTOR HUGO
F. Prob. de Parto :

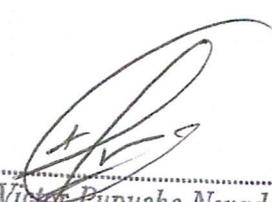
PERIODO INCAPACIDAD

Fecha de Inicio : 01/01/2023
Fecha de Fin : 30/01/2023
Total de Dias : 30
F. de Otorgamiento : 12/01/2023

DIAS ACUMULADOS

Consecutivos : 30
No Consecutivos : 0

PP.SS. Tratante : MEDICO 64114


Dr. Victor Pupuche Nevado
CMP. 45062
MÉDICO CONTROL CITT - H.N.A.A.A.
EsSalud RED PRESTACIONAL LAMBAYEQUE

RUC: 20168007168 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS

OBSERVACIONES :

Dias de Incapacidad Temporal Acumulado : 37
Ver condiciones y/o restricciones en www.essalud.gob.pe

Usuario: 16700225

Fecha: 12/01/2023 Hora: 09:26:53

evado
N.A.A.A.
ACIONAL
TEQUE

